



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Miércoles, 9 de abril de 1969]

Núm.

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABOR.

Administración: Palacio de la Diputación Provincial - Negociado de

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.030

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Don Fausto Domínguez Melguizo, vecino de Aladrén, ha presentado en este Gobierno Civil un escrito solicitando la declaración de vedado de caza para la siguiente finca:

Término municipal: Tosos.

Partida: "Monte de Alcañiz".

Propietario: Don Fausto Domínguez Melguizo.

Extensión: 857 hectáreas.

Linderos: Norte, paseo de Cabañera y Aladrén; Sur, términos de Herrera y Aladrén; Este, Ramón Rubio y río Huerva, y Oeste, término de Aladrén y Paniza.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas deseen ser tenidas en cuenta como interesadas en el procedimiento, por estimar que la resolución que en su día se dicte ha de afectar a sus derechos legítimos, personales y directos, en cuyo supuesto podrán comparecer por escrito en este Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, justificando debidamente su pretendido derecho.

Zaragoza, 4 de abril de 1969.

El Gobernador civil,
José González - Sama y García

Núm. 2.029

Se ha constituido en el Ministerio de la Gobernación la Comisión Interministerial para la Ayuda a Repatriados de Guinea Ecuatorial.

Se ruega a todos los repatriados que precisen asistencia de algún tipo se pongan en comunicación con el Gobierno Civil de la provincia de su residencia, donde recibirán instrucciones. Zaragoza, 5 de abril de 1969.

El Gobernador civil,

José González - Sama y García

SECCION QUINTA

Núm. 1.955

Dirección General de la Energía y Combustibles

Asunto: Reparación de aparatos de pesar y medir.

Visto el expediente promovido por don Ernesto Plaza Reig, con domicilio industrial en Zaragoza (calle Virtud, número 19, bajo), en solicitud de autorización para levantar y colocar precintos en aquellos aparatos de pesar y medir que por mediación de su taller se reparan en la provincia de Zaragoza,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952, ha dispuesto:

1.º Conceder a don Ernesto Plaza Reig autorización por dos años para levantar y colocar precintos en los apa-

ratos de pesar y medir que repare por su mediación o en su taller de Zaragoza, sin que esta autorización suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

2.º Que los precintos que coloque en los aparatos llevarán como diseño: de un lado, en un círculo de 10 milímetros de diámetro con una "P-Z" y una cuchilla de balanza, y en el reverso, el número 30 de 1969, asignado por el Registro oficial del Ministerio de Industria.

3.º Esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento se publique esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, uno de cuyos ejemplares deberá ser remitido a esta Dirección General de Energía y Combustibles.

Madrid, 17 de marzo de 1969. — El Director general, (ilegible).

Núm. 1.984

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de ejecución números 138 de 1968 (autos 943-949-950 del 68), a instancia de Francisco Ceniceró y otros, contra "Talleres Alucosa" (don Pedro-César del

Rey Fajardo), en reclamación de cantidad, he acordado la venta en pública subasta por término de veinte días de los bienes muebles que a continuación se indican:

El piso primero izquierda exterior, en la primera planta superior, de 67,06 metros cuadrados de superficie útil y una cuota de participación en el valor total del inmueble de siete enteros setenta y dos centésimas por ciento de la casa de esta ciudad, calle Vidal de Canelas, número 18. Valorada en pesetas 300.000.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo de Zaragoza el próximo día 10 de mayo, a las once de su mañana.

Se hacen las siguientes advertencias:

1.ª Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Sala de la Magistratura, el 10 por 100 de la tasación.

2.ª Que es la primera subasta, y se hará adjudicación de los bienes subastados al mejor postor que cubra los dos tercios de la tasación.

3.ª Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los bienes, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Dado en Zaragoza a 1.º de abril de 1969. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 1.985

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en mérito de los autos ejecutivos E. 220 de 1968, seguidos a instancia de José Martínez Montealegre, contra Daniel Arbonés, en reclamación de cantidad, se sacan a segunda pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una caja registradora de dinero, marca "Hugin", eléctrica. Valorada en 21.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 19 de abril, a las once horas de su mañana, en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100, debiendo depositar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Zaragoza a 17 de marzo de 1969. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.842

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo Tacones, Cuñas y Cambrillones de Madera

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Tacones, Cuñas y Cambrillones de Madera, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo Tacones, Cuñas y Cambrillones de Madera, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, y

Resultando que con fecha 14 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con el art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10-1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Tacones, Cuñas y Cambrillones de Madera.

Segundo. Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en la vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero. Disponer su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 26 de marzo de 1969. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio afecta a todas las empresas y trabajadores encuadrados en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho y que dediquen su actividad a la fabricación de Tacones, Cuñas y Cambrillones de Madera, tanto de Zaragoza capital como de la provincia.

Ambito personal

Art. 2.º Las normas que se establecen en el presente Convenio afectarán a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas comprendidas en el artículo primero, tanto fijos como eventuales, exceptuándose de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo y que realicen trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito territorial

Art. 3.º Será de aplicación el presente Convenio colectivo sindical en las empresas que residan en Zaragoza y su provincia, y en las que, residiendo las casas centrales fuera de este territorio, realicen trabajos dentro de él.

Ambito temporal

Art. 4.º El Convenio se establece por un año, comenzando su vigencia a partir de su aprobación por la Autoridad laboral. No obstante, las mejoras económicas que se pactan entrarán en vigor desde el día primero de enero del presente año 1969. Automáticamente quedará prorrogado de año en año si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstan-

te, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, que actuará de Presidente; dos Vocales económicos e igual número de sociales, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes convienen en dar cuenta a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, con el fin de que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada. En caso de revisión se acompañará copia para su entrega a la otra parte.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará el Convenio prorrogado automáticamente hasta la finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Re-

glamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Compensación y absorción

Art. 12. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional e incluso administrativo.

Art. 13. Las mejoras del presente Convenio absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que las establecidas por el Convenio y que hubieren sido pactadas con carácter expreso de "ad personam".

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 14. La representación económica hace constar que las estipulaciones contenidas en el presente Convenio no determinarán una elevación en los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas afectadas.

Mejoras establecidas

Art. 15. Los salarios establecidos en el Convenio anterior, que ahora se revisa, o mínimos legales, en su caso, quedan incrementados en un 5'9 % según tabla de salarios que se adjunta al presente Convenio como anexo número 1.

Art. 16. Estos salarios se abonarán por día natural en la cuantía que figura en la tercera columna bajo la denominación de "total diario", excepto en los días correspondientes a las vacaciones anuales.

Seguridad social

Art. 17. A efectos de cotización por seguros sociales obligatorios y mutualismo laboral se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley 2187-68. En cuanto a accidentes de trabajo, se regirán por lo establecido en el Decreto número 3.156, de 23 de diciembre de 1966.

Vacaciones

Art. 18. Las vacaciones a disfrutar por el personal afectado por el presente

Convenio serán de catorce días laborales y se abonarán con los salarios consignados en la primera columna de las tablas salariales.

Horario de trabajo

Art. 19. Se establece que las empresas afectadas por el presente Convenio ajustarán su jornada de trabajo de forma que los productores disfruten de fiesta los sábados por la tarde durante todo el año.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 20. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad serán por los días establecidos en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo, y se abonarán con los salarios consignados en la primera columna de las tablas salariales.

Festividad de San José

Art. 21. La festividad de San José se considerará, a todos los efectos y para todo el personal, como abonable y no recuperable.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no estuviera pactado en el presente Convenio, y que afecte a relaciones laborales y económicas entre productores y empresas, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo de la Industria de la Madera, así como en las disposiciones concordantes.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961, se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario. En cuanto al salario-hora profesional, al final de las tablas salariales se consigna la fórmula para hallarlo. Ambas partes manifiestan la imposibilidad de adjuntar las tablas de rendimientos mínimos, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por el Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Categoría profesional	Salario inicial	Plus Convenio	TOTAL
Encargado	203'90	14'35	218'25
Oficial de 1.º	169'90	12'—	181'90
Oficial de 2.º (aserrador, tornero tacos, lijador y tupidor)	158'60	11,15	169,75
Ayudante	130'30	9'10	139'40
Peón	108'—	1'10	109'10
Aprendiz de 4.º año	90'65	6'35	97'—
Aprendiz de 3.º año	79'30	5'55	84'85
Aprendiz de 2.º año	62'30	4'35	66'65
Aprendiz de 1.º año	45'50	3'—	48'50
Pulidor	158'60	11'15	169'75
Embaladora y repasadora	108'—	1'10	109'10

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

Salario-hora profesional =

$$= \frac{34 \times Sb + 351 \times S + A}{(365 - (D + F + V)) \times 8}$$

- 34 = Días de gratificación Navidad y 18 de Julio y vacaciones.
- Sb = Salario base de Convenio.
- 351 = Días del año, deducidas vacaciones.
- S = Salario total de Convenio.
- A = Importe anual en conceptos de antigüedad.
- 365 = Días del año.
- D = Número de domingos al año.
- F = Festivos no recuperables al año.
- V = Días vacaciones al año (14).
- 8 = Jornada legal de trabajo.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hayan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1969, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto del presupuesto extraordinario

- 1.950. La Almolida

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 1.689. Samper del Salz
- 1.710. Cadrete
- 1.713. Sabinán
- 1.830. Mainar
- 1.832. Daroca
- 1.762. Inogés
- 1.763. El Frasnó
- 1.895. Escatrón
- 1.949. Illueca
- 1.951. San Mateo de Gállego
- 1.965. Retascón
- 1.967. Nombrevilla

Cuenta general de administración del patrimonio

- 1.689. Samper del Salz
- 1.710. Cadrete
- 1.713. Sabinán
- 1.832. Daroca
- 1.762. Inogés
- 1.763. El Frasnó
- 1.896. Escatrón
- 1.951. San Mateo de Gállego
- 1.965. Retascón
- 1.967. Nombrevilla

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 1.689. Samper del Salz
- 1.710. Cadrete
- 1.713. Sabinán
- 1.832. Daroca
- 1.762. Inogés
- 1.763. El Frasnó
- 1.896. Escatrón
- 1.951. San Mateo de Gállego
- 1.965. Retascón
- 1.967. Nombrevilla

Cuenta de caudales

- 1.710. Cadrete

Expediente de suplemento de crédito

- 1.788. Ejea de los Caballeros
- 1.922. Caspe

Expediente de habilitación de crédito

- 1.788. Ejea de los Caballeros
- 1.922. Caspe
- 1.950. La Almolida
- 1.963. La Almunia de Doña Godina
- 1.968. Villafeliche

Expediente de transferencia de crédito

- 1.788. Ejea de los Caballeros

Lista cobratoria de rústica

- 1.786. Bárboles
- 1.794. Pleitas

Lista cobratoria de urbana

- 1.786. Bárboles
- 1.794. Pleitas

Liquidación del presupuesto ordinario y relación de deudores y acreedores

- 1.713. Sabinán
- 1.832. Daroca
- 1.965. Retascón
- 1.967. Nombrevilla

Liquidación del presupuesto ordinario

- 1.920. Los Pintanos

Matrícula de contribuyentes de los arbitrios fiscal y no fiscal de solares sin edificar y de edificación insuficiente

- 1.650. Calatayud.

Presupuesto municipal ordinario

- 1.689. Samper del Salz
- 1.709. Pleñas
- 1.710. Cadrete
- 1.713. Sabinán
- 1.715. Illueca
- 1.716. Castejón de las Armas
- 1.760. Urrea de Jalón
- 1.761. Ruesca
- 1.764. Orera de Calatayud
- 1.765. El Frago
- 1.766. Moyuela
- 1.786. Bárboles
- 1.787. Encinacorba
- 1.794. Pleitas
- 1.795. Alcalá de Moncayo
- 1.796. Escatrón
- 1.863. Embid de la Ribera
- 1.864. Moneva
- 1.891. Castejón de Alarba
- 1.894. Paracuellos de la Ribera
- 1.920. Los Pintanos
- 1.921. Almonacid de la Sierra
- 1.923. Mequinenza
- 1.925. Aranda de Moncayo
- 1.927. Alarba
- 1.961. Utebo
- 1.964. La Almunia de Doña Godina
- 1.971. Murillo de Gállego
- 1.974. Atéa

Fresupuesto extraordinario

1.833. Murero

Padrón servicios de guardería rural

1.971. Murillo de Gállego

Padrón municipal de urbana

1.831. Fuendejalón

1.966. Utebo

1.971. Murillo de Gállego

Padrón municipal de rústica

1.831. Fuendejalón

1.971. Murillo de Gállego

Padrón sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública

1.794. Pleitas

Padrón de desagüe de canaleras y canales a la vía pública

1.786. Bárboles

Rectificación del padrón de habitantes

1.893. Calatorao

1.926. Illueca

Núm. 1.995

B O R J A

El Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo último, con el "quórum" determinado en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Aprobar el proyecto de contrato de préstamo concertado entre este Ayuntamiento y la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de 250.000 pesetas que se destinarán a la adquisición de terrenos para instalación de servicios municipales, debiendo reintegrarse dicho préstamo en diez anualidades, sin interés alguno, de 25.000 pesetas, que anualmente se consignarán en los correspondientes presupuestos municipales ordinarios subsiguientes hasta su total amortización.

Lo que se hace público, en cumplimiento del apartado 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra el mencionado acuerdo.

Borja, 2 de abril de 1969. — El Alcalde, Juan-María de Ojeda.

Núm. 1.990

R I C L A

Confecionados y aprobados por esta Corporación los padrones de los distintos impuestos y tasas municipales que han de regir durante el ejercicio actual 1969, así como la reforma o modificación de algunas Ordenanzas, entre las que se halla la número 6 (recogida de basuras), estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Ricla, 2 de abril de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 1.976

JUZGADO NUM. 1

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de esta ciudad, ejerciente del número 1 de la misma;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 183 de 1968, a instancia de don Jesús Vidal González, representado por el Procurador señor Bibián, contra el propietario o representante legal de "L'Estoy", con domicilio en Castellón de la Plana (General Aranda, número 6), se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 23 de abril próximo, a las once horas, los siguientes bienes:

1.º Una lámpara nueva, de ocho brazos, de techo, referencia 635/8/80/14, niquelada, con prismas. Tipo segunda subasta, 3.375 pesetas.

2.º Una lámpara techo, ocho brazos, bronce, referencia 30/81/0022. Tipo segunda subasta, 1.875 pesetas.

3.º Una lámpara techo, bronce, seis brazos, referencia 1/500/5923. Tipo segunda subasta, 3.000 pesetas.

4.º Una lámpara techo, doce brazos dobles, alternativamente, bronce, referencia 1400/0453. Tipo segunda subasta, 3.000 pesetas.

5.º Una lámpara techo, bronce, seis brazos dobles, referencia 26012, patiné. Tipo segunda subasta, 750 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.018

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 337 de 1968, a instancia de don José-María Salinas Sarasa ("Copuysa"), representado por el Procurador señor Bibián, contra don José Escalona, de esta vecindad (avenida San José, 107), se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % de tasación, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 24 de abril próximo, a las once horas, los siguientes bienes:

1.º Trescientos cincuenta sujetadores "Salomé", de distintas tallas. Tipo de segunda subasta, 26.250 pesetas.

2.º Quinientos sujetadores "Marta", de distintas tallas. Tipo segunda subasta, 18.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.977

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 440 de 1967, promovido por "Lackey", sociedad anónima, representada por el Procurador don Antonio Poncel, contra don Víctor Abajas González, se sacan

a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

1. Un torno mecánico con bancada prismática, "Cen", caja "Nortos" y de 1,50 metros entre puntos aproximadamente; en 40.000 pesetas.

2. Una sierra mecánica para hoja de 14 pulgadas, marca "Uniz", en pesetas 6.000.

3. Un taladro radial para broca o barrena de 35 milímetros aproximadamente, marca "Cey", con dos motores acoplados; en 100.000 pesetas.

Total, 146.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 2 de mayo próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.978

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 157 de 1968, promovido por "Jucar", S. A., representada por el Procurador don Luis del Campo, contra don Antonio Tomás Buendía, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

1. Veinte abrigos de señora, de lana, de distintos colores, marcas y medidas; en 24.000 pesetas.

2. Cincuenta vestidos de primera comunión, blancos, de organdí, de niña; en 3.640 pesetas.

3. Quince trajes de caballero, en pieza de lana, de distintos tonos y diferentes casas; en 25.500 pesetas.

4. Treinta camisas de caballero, de tergal, manga larga, blancas; en pesetas 5.000.

5. Tres piezas de paño de abrigo de señora, de lana, una color negro y las otras dos marrón, de unos 15 metros cada una; en 17.000 pesetas.

6. Cuarenta metros de tergal, para cortinas, blanca; en 6.000 pesetas.

7. Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", nueva; en 4.500 pesetas.

8. Una máquina restisuma, "Hispano Olivetti", nueva; en 8.000 pesetas.

9. Una calculadora, "Minerva", en funcionamiento; en 9.000 pesetas.

Total, 102.640 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de abril próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que los bienes se hallan en poder del demandado, vecino de Murcia (calle Platería, 40).

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.979

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

El señor Juez, de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza por resolución dictada en el juicio ejecutivo número 100 de 1969, promovido por don Cosme Latre Bielsa, representado por el Procurador don José-Alfonso Lozano, contra don Víctor Izquierdo Tello, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, ha acordado se cite de remate al demandado para que en término de nueve días pueda oponerse a la ejecución, si le conviniere, personándose en forma en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber se ha llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Zaragoza, treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.980

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 367 de 1968,

instados por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de "Comercial Gironés", S. A., contra "Industrias Zabre", S. A., y otros, de esta vecindad, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que han sido condenados los demandados, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 29 de abril próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una cortadora de chapa "Iba", tipo 2060 x 4,5 (2045), a 35 golpes por minuto, motor 6 CV; valorada en pesetas 65.000.

Una plegadora "Ajial", motor 5,5 CV, 50 toneladas; valorada en pesetas 110.000.

Una plegadora "Mebusa Promeden", RG-50, motor 5,5 CV, número 295, de 50 toneladas; valorada en 80.000 pesetas.

Una cabina pintar chapa "Cork", valorada en 65.000 pesetas.

Un torno secado chapa "Cork"; valorado en 107.000 pesetas.

Una prensa "Jofe", motor 2 CV; valorada en 15.000 pesetas.

Una prensa "Esna", motor 2 CV; valorada en 18.000 pesetas.

Un coche "Seat 1.400-C", matrícula Z-44.858; valorado en 35.000 pesetas.

Un televisor "Inter", 23 pulgadas y elevador; valorado en 7.500 pesetas.

Un frigorífico "Cointra", 150 litros; valorado en 6.000 pesetas.

Un televisor "Inter", 23 pulgadas y elevador; valorado en 7.500 pesetas.

Un frigorífico "Kelvinator", 150 litros; valorado en 6.500 pesetas.

Un comedor antiguo compuesto de mesa ovalada, armario, vitrina y seis sillas tapizadas en tela estampada; valorado en 1.750 pesetas.

Tres mesas metálicas sistema "AF", con dos cajones laterales; valoradas en 3.000 pesetas.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo "Studio 44", número 1077750; valorada en pesetas 2.500.

Una máquina de escribir marca "Underwood", modelo "Touc-master", de 120 espacios, núm. 13-947509, con su mesa "Involca"; valorada en 6.000 pesetas.

Dos estanterías metálicas, una con cuatro soportes y otra con siete; valoradas en 2.000 pesetas.

Un archivador metálico de 3 cajones, sistema "AF"; valorado en 1.500 pesetas.

Un tablero de dibujo "Goldor", con tecnógrafo; valorado en 6.000 pesetas.

Dos sillones y tres sillas "AF", tapizados azul; valorados en 2.750 pesetas.

Instalación de fuerza y luz de la empresa; valorada en 7.500 pesetas.

Una divisuma "Olivetti", eléctrica; valorada en 6.500 pesetas.

Una calculadora "Olivetti", manual; valorada en 1.750 pesetas.

Una soldadura por puntos, marca "Aro-205-A", número 6731; una del mismo tipo número 4579; y una soldadura por puntos, pie, "Resistal", tipo SPS, número 12387; valoradas en pesetas 24.000.

Una lijadora de pie "Cuper", número 26990; valorada en 1.200 pesetas.

Una prensa de carpintería de husillo, sin marca; valorada en 800 pesetas.

Un tupi de 1,75 CV, "General Eléctrica"; valorado en 4.500 pesetas.

Una máquina desengrase "Gork", de 17 CV; valorada en 30.000 pesetas.

Dos pistolas de pintar "GBY-20"; valoradas en 1.200 pesetas.

Un compresor "Airco", MH-80; un compresor "Cenemeca", UM-132-S-4; y otro de la misma marca, tipo UM-90-S-4; valorados en 26.000 pesetas.

Dos remachadoras electroneumáticas "Audel 734"; valoradas en 2.000 pesetas.

Un taladro de mano "Scintillas", número 511, y cinco sin marca visible; valorados en 4.500 pesetas.

Una soldadura eléctrica, "Variarc", tipo A; dos soldaduras eléctricas tipo ATS, modelo D; y dos soldaduras autógenas "Nueva gala"; valoradas en 10.500 pesetas.

Una tronzadora "Rile", núm. 252544; valorada en 15.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local donde está ubicada la industria, sito en los bajos de la casa número 44 de la calle Cinca, de esta ciudad; valorado en 200.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve.— El Juez, Vicente García-Rodeja Fernández. — El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 1.981

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 341 de 1967, instados por don Antonio Franco Guajardo, representado por el Procurador señor Lozano Gracián, contra don Ignacio Almarza, vecino de Quintana Redonda, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, ante la sala audiencia de este Juzgado, para el día 2 de mayo próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un tractor "Zetor", matrícula SO-996; valorado en 40.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 acordada; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Vicente García-Rodeja Fernández. — El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 1.982

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 331 de 1968, instados por don Francisco Canalda Sancho, representado por el Procurador señor Del Campo, contra don Valero Graus, de esta vecindad, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 26 de abril

próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un televisor marca "Ignacu", de 23 pulgadas; valorado en 5.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Cointra", tipo grande, en muy buenas condiciones de conservación y funcionamiento; valorado en 5.000 pesetas.

Una lavadora marca "Otsein", tipo antiguo y muy usada; valorada en pesetas 500.

Un mueble tocadiscos, marca "Duglas-Sinfonía", muy usado; valorado en 1.200 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Vicente García-Rodeja Fernández. — El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 2.019

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 355 de 1968 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Banco de Aragón", S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Enrique Sánchez Pérez y doña Pilar Arroyo Nicolás, de esta vecindad, en los que he acordado sacar a la venta en pública primera subasta los bienes embargados a dichos demandados y que luego se describen, señalando para ello el día 5 de mayo próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Bienes:

1. Un armario de dos puertas y luna interior y mesilla de noche; tasados en 2.000 pesetas.

2. Una máquina de coser "Sigma", en 3.000 pesetas.

3. Un frigorífico "Edesa", de 120 litros; en 3.000 pesetas.

4. Un televisor "Werner", de 23 pulgadas y elevador y mesa; en pesetas 9.000.

5. Una máquina de escribir; en pesetas 3.000.

6. Un armario biblioteca con cajones, puertas correderas y buró; en pesetas 3.600.

7. Un tresillo compuesto de sofá y dos butacas; en 3.000 pesetas.

8. Un armario biblioteca y buró con mesa de centro; en 4.500 pesetas.

9. Nueve telares mecánicos a lanzadera (antiguos y en regular estado); en 13.500 pesetas.

10. Cien kilos de hilatura aproximadamente; en 25.000 pesetas.

Total, 69.600 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.972

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se instruye sumario número 15 de 1969, por muerte de Enrique González Méndez, nacido en Madrid, el día 19 de febrero de 1896, hijo de Rafael y Concepción, de estado casado, y profesión jornalero, con domicilio en Alcalá de Ebro, y por medio del presente se cita, llama y emplaza a los familiares del finado Enrique González Méndez, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración, y al mismo tiempo se les hace el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.983

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 23 del próximo mes de abril, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se relacionan, embargados como propiedad de la entidad demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 444 de 1968, a instancia del Procurador señor Juste Sánchez, en representación de "Vascongada de Sobres y Bolsas, S. A., contra "Cooperativa de Artes Gráficas", sobre reclamación de cantidad:

Un vehículo "Isocarro", matrícula Z-48.312. Valorado en 5.500 pesetas.

Otro vehículo "Isocarro", matrícula Z-33.179. Valorado en 4.500 pesetas.

Estanterías metálicas articuladas: dos de cinco huecos por cuatro; dos de cuatro por cuatro; tres de dos por cinco y una de cinco huecos. Valoradas en 15.000 pesetas.

Una máquina calculadora "Hispano Olivetti", número 129105, esmaltada en gris. Valorada en 9.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", modelo "Lexicón 80", número 595068. Valorada en 5.500 pesetas.

Valor total de los bienes en tasación: 39.500 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta (precio de tasación rebajado en un 25 por 100); que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio rebajado; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Luis Martín Tenías. El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.937

NOTARIA DE DON CARLOS CHACÓN, DE CALATAYUD

Don Carlos Chacón Rodríguez, Notario de Calatayud;

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Domingo Tobajas Gonzalo, como Presidente de la Comunidad de Regantes, en formación, de las Vegas de Cigüela, Majuelos, Manzanera y Huerta de Faya de Torralba de Ribota, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho a los siguientes aprovechamientos de aguas en término de Torralba de Ribota, adquiridos por prescripción:

1. Uno en el paraje de "Los Majuelos", cuyas aguas se derivan del río Ribota, con un caudal de unos 10 a 20 litros por segundo, para el riego de tierras que suman unas 110 hanegadas.

2. Otro llamado de "La Manzanera", en el paraje de los "Majuelos", cuyas aguas se derivan del río Ribota, para el riego de una finca llamada "La Manzanera", de 14 hanegadas.

3. Otro llamado "Cigüela", en el paraje de "Cigüela", cuyas aguas se derivan del río Ribota, con un caudal de unos 10 a 20 litros por segundo, para el riego de tierras que suman unas 130 a 135 hanegadas.

4. Y otro llamado de "La Huerta la Faya", en el paraje del mismo nombre, para riego de una finca llamada "Huerta la Faya", de unas dieciocho hanegadas.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho a los indicados aprovechamientos, podrán comparecer ante el Notario expresado, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de las reglas cuarta y quinta del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario.

Calatayud, 29 de marzo de 1969. — El Notario, Carlos Chacón.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones